MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 000528 -2010-MPY/A

Yungay, 23 NOV 2010

VISTOS; *La Carta Nº 05-2010/T.O.V/SO, Informe Nº 1122-2010-MPY-GI/UO/GRLM, Informe Nº 1120-2010-MPY/GI y proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de noviembre del 2010, y;*

CONSIDERANDO:

Que ,el Articulo 194º de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegas conforme a ley, son los Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta Nº 05-2010/T.O.V/SO, la Supervisora de la Obra, solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico del Barrio Nuevo Progreso, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", señalando que el mismo ha sido verificado concluido al 100%, adjuntando para ello copias del cuaderno de obra respectivo.

Que, mediante informe Nº 1122-2010-MPY-GI/UO/GRLM, la Jefa de la Unidad de Obras, Solicita a la Gerencia de Infraestructura la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico del Barrio Nuevo Progreso, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash ", proponiendo a los profesionales que la conformarían, a lo que la Gerencia de Infraestructura mediante informe Nº 1120-2010-MPY/GI ratificando la propuesta solicita a al Gerencia Municipal la conformación del comité respectivo.

Que, tratándose de obras ejecutadas por la modalidad de Contrato el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su artículo 210º respecto a Recepción de la Obra y Plazos, dispone entre otros que; En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Que, estando en las razones expuestas y al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;, con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR *el* ***Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico del Barrio Nuevo Progreso, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"****, ejecutada por la Modalidad de Contrato, recayendo el cargo en las siguientes personas:*

- ***Ing. OSCAR MAGNO COCHACHIN JULCA*** ***(Presidente)***
- ***Ing. LUZ CONSUELO TOLEDO ROSALES*** ***(1º Miembro)***

000354

- ***CPC. DELINA VALERIA RONDÁN TAFUR*** ***(2º Miembro)***
- ***Ing. THELMA MORAYMA ORTIZ VIDAL*** ***(Asesor Técnico)***

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER *el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Obras y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.*

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR *la presente Resolución a los miembros, designados a fin de su cumplimiento con responsabilidad y para los demás fines conforme a Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE